



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el día 7 de noviembre de 2020 se informó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Procedimiento interno para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de gobernadora o gobernador; diputadas y diputados al Congreso Local por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. -----

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso de selección y elección de candidaturas; y en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, en sesión celebrada el día 12 de noviembre del presente año, los integrantes de la Comisión, se reúnen con la finalidad de hacer precisiones conforme a normativa en la materia y reglamentaria electoral local, para emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: A efecto de otorgar certidumbre y se dé cumplimiento cabal a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y el Reglamento de Precampañas para el Estado; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos determinó precisar en términos de lo establecido en los artículos 133 numeral 3 de la Ley Electoral; 11 numeral 1 fracción VIII, 16, 30 y 42 del Reglamento de Precampañas; hacer los cambios al procedimiento interno para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de gobernadora o gobernador; diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado e integrantes de los



Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:-----

“1.- Ajuste la fecha, respecto a la aprobación de la procedencia del registro de precandidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Precampaña”.

Dice:	Debe decir:
20 de diciembre de 2020	22 de diciembre de 2020

“2.- Ajuste la fecha para llevar a cabo la Asamblea Electoral Nacional, así como la del Dictamen definitivo de candidaturas, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Precampañas”.

Dice:	Debe decir:
Asamblea Electoral Nacional 5 de marzo de 2021	Asamblea Electoral Nacional 4 de febrero de 2021

Dice:	Debe decir:
Dictamen Definitivo de Candidaturas 27 de febrero de 2021	Dictamen Definitivo de Candidaturas 3 de febrero de 2021

“3.- Ajuste la fecha para resolver los medios de impugnación intrapartidarios de conformidad con los artículos 133, numeral 3 de la Ley Electoral y 42 del Reglamento de Precampañas”.

Dice:	Debe decir:
19 de marzo de 2021	18 de febrero de 2021

“3.- Señale los Criterios para garantizar la inclusión de candidaturas con el carácter de joven, de conformidad con el artículo 11, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Elecciones de Precampaña”.

El criterio que garantiza la inclusión de candidaturas con carácter joven postulados por Movimiento Ciudadano será conforme lo establecen los artículos 7 numeral 5; 18 numeral 2; 23 numeral 3; 24 numeral 2; 28; 140 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y lineamientos aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; esto es, por cada diputado o diputada habrá un propietario y un



suplente, mediante fórmulas integradas por personas del mismo género y del total de candidaturas el 20% tendrá la calidad de joven de entre 18 y 29 años once meses dependiendo del tipo de elección. Para integrar los ayuntamientos en la elección por el principio de Mayoría Relativa, en ella se formará la planilla integrada de manera paritaria y alternada entre los géneros y del total de candidaturas, el 20% tendrá la calidad de joven de entre 18 y 29 años once meses dependiendo del tipo de elección. Las fórmulas de propietarios y suplentes serán de un mismo género. -----

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente de la Comisión de Precampañas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el acuerdo que emite la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. -----

TERCERO: infórmese a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano de la presente determinación y publíquese en Estrados de la oficina de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y en la página de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx, para conocimiento de los interesados. -----

ATENTAMENTE
“Por México en Movimiento”


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario